Nota DNC N° 8438/2023.

Asunción, 10 de octubre de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	358955
Expediente	317159
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SEGUNDA RENOVACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARIA AUXILIADORA
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tomando en consideración el Contrato N° 391/2020 cuya clausula quinta indicó: "...*El término de la vigencia es, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la suscripción del contrato*..." (sic) -PRIMERA RENOVACIÓN, el mismo fue suscripto en fecha 31/12/2020 (cuya vigencia fue hasta el 31/12/2022); sin embargo, se observa que la Resolución C.A. N° 020-029/2023 posee fecha de emisión: 29/03/2023 y el contrato de renovación fue suscripto en fecha: 14/04/2023; por consiguiente, el proceso no se ajusta a lo establecido en el Art. 20 de la Resolución DNCP N° 4441/2021, en atención a que el contrato principal ya se encontraba sin vigencia al momento de las citadas actuaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga